

# BOLLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

**S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.**

### Ministerio de Gracia y Justicia.

**Reales decretos.**

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado me ha presentado D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monáres.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Arrazola, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y Senador del Reino, Vengo en nombrarle Presidente

del Consejo de Ministros y Ministro de Estado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monáres.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

**Reales decretos.**

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Rafael Monáres y Cebrian, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Ministro de la Guerra y de Ultramar me ha presentado el Teniente General D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Victorio Fernandez Lascoiti; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el Teniente General D. Francisco de Mata y Alós; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. Florencio Rodriguez Vaamonde; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Manuel Alonso Martinez; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Fernando Alvarez, Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Francisco Lersundi; Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Bautista Trápita, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Jefe de Escuadra D. Joaquin Gutierrez de Rubalcaba, Presidente de la Junta consultiva de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Antonio Benavides, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Cláudio Moyano y Samaniego, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Alejandro de Castro, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

### Ministerio de Fomento.

#### Aguas.

Ilmo. Sr.: El aprovechamiento de aguas con relacion al fomento de la agricultura y de la industria es en España de capital importancia, y la necesidad de esta clase de investigaciones y estudios hoy más imperioso que en otras épocas, porque urge relacionar el desarrollo de la agricultura con la vida industrial que da alimento á la red de caminos de hierro que cubren actualmente la Península. Que España atesora grandes elementos agrícolas, es verdad indisputable; pero en cambio no es menos cierto que el agua, que es un germen vivificador, por causas inherentes á las cuencas de nuestros rios y al relieve de nuestro suelo, cruza infecunda el territorio, pasando á los dos mares que lo bañan sin que ni la ciencia ni el trabajo establezcan los medios que podrian trocar, con utilidad común, en centros de portentosa fecundidad comarcas áridas y desiertas, por las que corren las aguas torrencialmente, siendo, no ya elemento productor, sino origen de lamentables desastres.

Redactada la ley general de aguas y poseedor el Gobierno de fondos destinados á su aprovechamiento, antes de disponer de ellos, y á fin de que la inversion sea provechosa, cree llegado el momento de estudiar científicamente el mejor modo de abrazar de una manera general los aprovechamientos de agua que más importa realizar, para que así estos como los que hayan de efectuarse despues se amolden á un plan ó sistema racional que sirva de programa, y del que se deriven naturalmente todas las cuestiones de detalle, todos

los estudios circunstanciales y locales que deben tenerse presentes al emprender el estudio hidrológico de las cuencas de los rios, de suerte que se puedan satisfacer, con arreglo á ese criterio general, necesidades urgentísimas de la agricultura y de la industria. El Gobierno, al organizar el servicio de estudios de que se trata, y en los que deben tenerse presentes datos y consideraciones numerosas, no pretende en manera alguna poner cortapisas á la iniciativa particular ó colectiva, sino ilustrar cuestiones que requieren detenido estudio para conseguir los resultados provechosos que con razon espera alcanzar el Estado al conceder su apoyo á empresas que han de concurrir eficazmente al aumento de la riqueza pública.

Si al emprender tales estudios no se ajustasen á un plan general, correria el riesgo de que trabajos parciales, desarrollados sin tener cuenta el criterio de los intereses públicos, mermasen los beneficios resultados que sin duda se obtendrian en otro caso; pudiendo llegar á ser infructuosos por falta de método los sacrificios que se imponen al Gobierno, y vano el patriótico empeño de las Cortes al destinar una suma de 100 millones al aprovechamiento de aguas.

Para evitar que esto suceda, y atendiendo á las precedentes consideraciones, ha dispuesto S. M. que la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, con el celo y eficacia que la distinguen, se ocupe en redactar con urgencia un programa general que sirva de pauta para el estudio hidrológico de las cuencas generales y parciales de los rios de la Península, á fin de que, conocidos estos atentamente y ordenadamente, puedan obtenerse los datos indispensables respecto al caudal y posicion de sus aguas, con todos los detalles y pormenores referentes á sus márgenes y al relieve de sus riberas, con los perfiles de sus cauces ó lechos, y con cuanto importa conocer y debe tenerse presente para realizar en su dia el aprovechamiento de aguas, como cumple á los intereses de la agricultura y al crecimiento industrial de nuestro pais.

Tambien ha dispuesto S. M. que la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, despues de redactar el programa general anteriormente indicado, y teniendo en consideracion, tanto el personal facultativo del Estado que pudiera ocuparse en realizarlo, como las graves atenciones que sobre él pesan, exponga si podrá este llevar á cabo el planteamiento de los estudios especiales de que se trata, ó si conveniria y será más breve y hacedero confiarlo á la iniciativa particular, fijando en este caso las condiciones técnicas y económicas con que sea dable aceptar el concurso particular para la acertada realizacion de tan delicado estudio.

De Real orden lo comunico á V. I., encareciéndole de nuevo la satisfaccion con que verá el Gobierno el pronto y eficaz cumplimiento de esta superior disposicion. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1864.—A. Onso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas.

### Gobierno de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 110.

D. Diego de Raya, vecino de esta ciudad y representante de la sociedad Iberia, fundado en el derecho que le concede la Real Orden de 17 de Octubre último al anular el registro Odalisca, presentó á la una y dos minutos del dia 17 de Diciembre del año próximo pasado, solicitud de investigacion de dos pertenencias con el título de «Odalisca» sita en paraje que llama Hoya de la puerta copado, terreno de don Felicísimo Maraver, dedicado á pastos, término de Villaharta, antes de Espiel, lindando á N. solana de la Hoya de la puerta copado á S. camino de Almiarés y umbria de majadas viejas, á E. hoyuelas del carbon y á O. camino de Almiarés y puerto copado.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. del pozo que fué labor legal del registro Odalisca, el cual queda relacionada por medio de dos visuales, la primera de 286.º N. E. dirigida á la cúspide del cerro llamado Cabrahigo. Desde el mismo punto de partida se medirán para la longitud de las dos pertenencias 44 metro 7 en direccion 45.º N. O., y 961 metro 29 en direccion 225.º S. E., y para la latitud se medirán desde el mismo punto 83 metros 59 en direccion 135.º S. O.—Nota, debe advertirse que el punto de partida está situado en término de Villaharta, y no de Espiel como aparece en el antiguo espediente segun se detalla en el plano que acompaña.—Ha consignado como complemento de depósito 167 rs. 8 cts.

Y habiendo por presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 16 de Enero de 1864.—El G. I., Fermín Abella.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 111.

Los Sres. Muñoz y Barberini, vecinos de esta ciudad y representantes de don Luis Figueroa, que lo es de Fuente Obejuna, han presentado á las doce del dia de hoy una solicitud de la misma fecha, pidiendo el registro de dos pertenencias mineras con el título de «El Pedrusco», de mineral de hierro, sita en el cerro del Castillo de los Lagarejos, terreno realengo é inculto, término de Pozoblanco, lindando á N. con cerro huerta de Jarilla, á S. con puntal de las minillas, á E. con puerto del medio, al O. con cerro del Sordo y puerto de Espiel.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida un mojon de piedra situado al lado de una piedra grande al O. del castillo de los Lagarejos, está relacionado con el cerro huerta Jarilla por una visual rumbo 320.º, desde él se medirán 180 metros en direccion 68.º y se fijará la primera estaca, desde la primera á la segunda se medirán 500 metros con rumbo 28.º, desde segunda á tercera se medirán 300 metros rumbo 190.º, desde tercera á cuarta se medirán 300 metros rumbo 109.º, desde cuarta á primera se medirán 300 metros con rumbo 10.º, quedando así determinada la primera pertenencia.

Para la segunda pertenencia, la primera estaca será la segunda de la primera, desde primera á segunda se medirán 500 metros con rumbo 210.º, de segunda á tercera se medirán 300 metros con rumbo 190.º, de tercera á cuarta se medirán 500 metros con rumbo 100.º y de cuarta á primera se medirán 300 metros con rumbo 10.º, quedando así determinada la segunda pertenencia.—Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 18 de Enero de 1864.—G. I., Fermín Abella.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 109.

Don Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, y representante de la sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 24 de Noviembre último, al anular el registro Virgen de los Remedios, ha presentado á la una y nueve minutos del dia de hoy solicitud de investigacion de dos pertenencias con el título de «Virgen de

los Remedios 2.ª, sita junto al camino de Pedroches y á la izquierda del arroyo de la Fuente, en terreno de labor de D. Lucas Narvaez, término de Belméz, lindando á N. puerto de las Cabezas y dicho camino, E. cañada de las Liebres, y pertenencias de la Virgen de los Remedios, S. Agua viva y O. ermita de los Remedios y camino de Hinojosa.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata determinada por dos visuales una con rumbo 306.º á la esquina S de la Zahurda del puerto de las Cabezas y otra con rumbo 42.º al vértice geodésico del peñon de Peñarroya, (brújula de notación directa, desde dicho puerto y con rumbo 209.º se medirán 80 metros fijándose la primera estaca, de primera á segunda 119.º 80 metros, de segunda á tercera 299.º 501 metros 54, de tercera á cuarta 299.º 260 metros 77, de cuarta á quinta 209.º 501 metros 54, de quinta á primera 119.º 470 metros 54.

Segunda pertenencia.—De tercera á sexta 29.º 501 metros 54, de sexta á séptima 299.º 250 metros 77, de séptima á cuarta 209.º 501 metros 54, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor.—Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 31 de Diciembre de 1863.  
—El G. I., Fermín Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º  
Minas.

Circular núm. 109.

Don Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad y representante de la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real Orden de 14 de Noviembre último al anular el registro Virgen de los Remedios, ha presentado á la 1 y 8 minutos del día de hoy, solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «Virgen de los Remedios,» sita á la orilla derecha del arroyo de las Colebras terreno de José Alcántara, término de Belméz, lindando á N. cañada de las Liebres y pertenencias de la Virgen de los Remedios 2.ª, E. arroyo de las Colebras y camino de Fuente Blanca, S. dicho arroyo y el de Ahulagarejos, y O. regajo de la cañada de las Liebres y arroyo de la Virgen.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo antigua labor legal determinada por dos visuales; una con rumbo 64.º al eje del torreón del castillo de Belméz, y otra con

rumbo 172.º al risco mas alto del O. en sierra Palacios, (brújula de notación directa.) Desde dicho punto se medirán con rumbo 119.º 20, 5 metros y se fijará la primera estaca, de primera á segunda 29.º 501 metros 54, de segunda á tercera 299.º 250 metros 77, de tercera á cuarta 209.º 501 metros 54, de cuarta al punto de partida 119.º 230 metros 72.

Segunda pertenencia.—De segunda á quinta 29.º 501 metros 54, de quinta á sexta 299.º 250 metros 77, y de sexta á tercera 209.º 501 metros 54, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias, unidas por su lado menor.—Ha consignado como complemento de depósito la cantidad de 269 rs.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 31 de Diciembre de 1863.  
—El G. I., Fermín Abella.

Circular núm. 102.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de los efectos cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 15 del corriente fueron robados de la iglesia parroquial de Villanueva del Rio, y caso de ser habidos los remitirán a disposición del Juez de Lora del Rio, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Enero de 1864.  
—G. I., Fermín Abella.

Señas.

Un copón, con forma grande, un caliz, una corona, un cetro, un rosario, un mundo, unas potencias, un alfiler, unos sarcillos. Todo de plata.

126 velas de á cuarta sin estrenar y cuatro albas,

Circular núm. 103.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un caballo, cuyas señas se expresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Juez de primera instancia de Posadas, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Enero de 1864.  
—El G. I., Fermín Abella.

Señas.

Pelo tordo claro, 74 y 5 dedos de alzada, entero, domado, de 9 años de edad, ciego de ambos ojos y sin hierro.

Circular núm. 104.

Patronatos.

D. José Alcántara y Romero, como legítimo marido de Doña María de la Sierra Ulloa y Romero, y Doña Manuela Ulloa y Romero, viuda de D. José Martínez Marroquin, vecinos de Cabra, han acudido á mi autoridad en solicitud cada uno de un dote procedente del Patronato fundado en dicha ciudad por Isabel de Alencía, conocida por la Ciega, y habiendo acreditado legitimamente corresponderle, he dispuesto se haga pública esta solicitud por medio de este periódico oficial, concediendo el término de ocho días para la presentación de aquellos interesados que tuvieren mejor derecho.

Córdoba 19 de Enero de 1864.

—El G. I., Fermín Abella.

Circular núm. 105.

Patronatos.

D. Antonio Alcalde, vecino de Cabra y residente en Córdoba, ha acudido á mi autoridad en solicitud de que se le conceda un dote de Patronato fundado en dicha ciudad por Bartolomé Gimenez Leal, y habiendo acreditado legitimamente corresponderle, he dispuesto se haga pública su solicitud por medio de este periódico oficial, concediendo el plazo de ocho días para la presentación de aquellos interesados que tuvieren mejor derecho.

Córdoba 20 de Enero de 1864.

—G. I., Fermín Abella.

Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Circular núm. 107.

Los exámenes extraordinarios para maestros de primera enseñanza se verificarán en esta capital el día 16 del próximo mes de Febrero y solo se admitirán á ellos;

1.º Los aspirantes que hubiesen quedado suspensos en los exámenes ordinarios.

2.º A los que no se hubieren podido presentar á los mismos por falta de edad, de salud ú otro motivo legítimo que se acreditará por medio de certificación de la autoridad local del pueblo de la residencia del interesado.

3.º A los que por cualquiera motivo hayan obtenido autorización de la superioridad para presentarse á examen.

Los aspirantes al título de maestro elemental deberán presentar en la Secretaría de esta Junta á lo menos

con tres días de anticipación los documentos siguientes;

1.º Instancia solicitando ser admitido á examen estendida en papel del sello 9.º

2.º Fé de bautismo legalizada, acreditando tener 20 años de edad.

3.º Certificación del Director de la escuela Normal donde hubiere estudiado acreditando haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real decreto de 30 de Marzo de 1849 y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otro certificado del Alcalde y cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere recidido desde su salida de la escuela Normal.

5.º Cuatro muestras de escritura en letra de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

6.º El recibo de haber satisfecho los derechos de examen y el papel de reintegro por el importe de los derechos del título.

Los que aspiren á ser examinados de maestros superiores presentarán los mismos documentos con la diferencia de acreditar un año mas de estudio en la escuela Normal.

Concluidos los exámenes extraordinarios de maestros se dará principio á los ordinarios de maestras, según dispone el artículo 40 del Reglamento, presentando las interesadas con la anticipación que queda expresado los siguientes documentos:

1.º Solicitud estendida en papel del sello 9.º

2.º Fé de bautismo legalizada acreditando haber cumplido 20 años de edad.

3.º Certificación de estado y de buena conducta moral y religiosa expedida por el Alcalde y cura párroco del pueblo de su domicilio. En caso de ser casada la aspirante debe de presentar su partida de casamiento.

4.º El recibo de haber satisfecho los derechos de examen y el correspondiente papel de reintegro por valor de los derechos del título.

5.º Algunas labores de costura y bordado sin concluir hechas por la aspirante y dos muestras de escritura en letra de distinto tamaño de la bastarda española.

6.º Si la aspirante ha cursado en la escuela Normal, presentará también certificación del Director del establecimiento acreditándolo.

Cádiz 14 de Enero de 1864.—El Presidente, José María Palanca, Manuel de Lara, Secretario interino.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 66.

Distrito Municipal de Córdoba.

Mes de Noviembre de 1863.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia en fin del mes anterior.	88.763,52
Productos de los impuestos establecidos.	16.164,34
Idem extraordinarios.	1.496,89
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargos sobre las especies de consumo.	157.487,42
Por movimiento de fondos ó sean traslaciones de caudales de otras Depositarias.	3000
<b>Total cargo.</b>	<b>246.914,14</b>

DATA.

Capítulos.	Personal.	Material.	Total.
<b>Gastos de Ayuntamiento.</b>			
1. Sueldo de los empleados.	9.805,26		9.805,26
Material de oficinas é impresiones.		2.032,80	2.032,80
Gastos de eleccionec.		65,12	65,12
Gastos menores de las Casas Consistoriales.		158	158
Id. de la Comision evaluadora.	2.391,67	771,55	3.163
Gratificacion al cronista.	500		500
<b>Policia de seguridad.</b>			
2. Gastos de escritorio de las Tenencias de Alcaldia.	353,32		353,32
Haberer de la Guardia municipal.	12.174,24		12.174,24
<b>Policia urbana.</b>			
3. Gastos del ramo.		1.295,71	1.295,71
Gastos de alumbrado.		27.705,08	27.705,08
Id. de limpieza.		2.119,27	2.119,27
Id. de arbolado.	2.612,42	150	2.742,42
Id. de mercados y puestos públicos.	1.197,06	240	1.437,06
Id. del Matadero.	3.485,69		3.485,69
Id. de Cementerios.	2.385,30	215,86	2.629,46
<b>Instruccion pública.</b>			
4. Sueldos de los Maestros.	10.700,12		10.700,12
Material de las escuelas.		2.496,41	2.496,41
Gastos de la academia de música.	500	166,66	666,66
<b>Beneficencia.</b>			
5. Gastos de la Junta municipal.		4.280	4280
<b>Obras públicas.</b>			
6. Entretenimiento de las fuentes y cañerías.		291,66	291,66
Id. de las alcantarillas.		70	70
Aceras, empedrado y adoquinado.		17.626,40	17.626,40
Id. en los paseos y caminos de la ronda.		25.469	25.469
<b>Correccion pública.</b>			
7. Personal de la cárcel.	1.408,32		1.408,32
<b>Montes.</b>			
8. Personal de guardas.	349,99		349,99
<b>Cargas.</b>			
9. Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.		49	49
Jubilaciones, pensiones y viudedades.	1.452,06		1.452,06
<b>Imprevistos.</b>			
11. Gastos de esta especie.		8.885,78	8.885,78
<b>Resultas de años anteriores.</b>			
15. Movimiento de fondos.		5.000	5.000
<b>Total data.</b>	<b>49.289,45</b>	<b>97.098,08</b>	<b>146.387,53</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.	246.914,14
Idem la data.	146.387,53
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>100.526,61</b>

De forma, que importando el cargo 246.914 rs. 14 cénts. y la data 146.387 rs. 53 cénts., segun queda expresado, resulta una existencia de 100.526 rs. 61 cts., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre.

Córdoba 10 de Enero de 1864.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Miguel Lovera.—El Depositario, Antonio G. y Obrero.—V. B. El Alcalde corregidor, C. Torres-Cabrera.

CORDOBA: Imp., lib. y lit., de Don Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 2,